POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA CON **LA CORPORACIÓN GRITA.**

EL SECRETARIO DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en uso de sus atribuciones Legales, y en especial a lo establecido en el decreto Departamental número 0005 del 06 de enero de 2016, de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación estatal y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Caldas- Secretaria de Cultura requiere celebrar un contrato X de asociación el cual se enmarca dentro de las causales de contratación directa establecidas en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 092 de 2012, observando los principios de transparencia, economía y responsabilidad contenidos en la ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Que la modalidad de contratación seleccionada es la establecida en la ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4

4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

a) Urgencia manifiesta_____

b) Contratación de empréstitos _____

c) Contratos interadministrativos_____ o convenio Interadministrativo_____

e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____

f) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público_____

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado_____

i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles_____

Los convenios de asociación con base en lo establecido en el inciso 2 del art 355 de la Constitución Nacional, reglamentado por los decretos 092 de 2012 X

Convenios interinstitucionales con base en lo establecido en el art 95 y 96 de la ley 489 de 1998. _____

Otro. ¿Cuál? _____

Que, en el Departamento se apoya la realización de espacios musicales de diversos géneros como la música Andina Colombiana, Pasillo, Bambuco, Bolero y Rock, entre otros que contribuyen con su desarrollo a la formación de públicos de diferentes edades haciendo de la música el escenario propicio para el fortalecimiento de valores éticos y estéticos. Es así como el Festival Grita Rock nació como un espacio de convivencia y tolerancia, cuyo eje central es la música como integradora de diferentes manifestaciones culturales. Ha sido realizado de manera ininterrumpida por más de 15 años en Manizales consolidándose como

uno de los más importantes del país, hace parte de la Red Nacional de Festivales y es invitado regularmente cada año a importantes encuentros de la música a nivel mundial como Circulart (Medellín), Bomm (Bogotá), Fimpro (Guadalajara, México), Imesur (Santiago, Chile) y MaMa (Paris, Francia), donde orgullosamente ha representado el Departamento y visibiliza la región en el mapa de la circulación musical mundial.

Que, es así, como para el año 2022 se ha propuesto la realización de la versión 15 del Festival Manizales Grita Rock de manera presencial, buscando no solo cumplir con la normatividad vigente, sino garantizar la integridad de artistas y público en general y darle continuidad a un proceso artístico y cultural posicionado no solo en la ciudad, sino en la región y el país. Es por ello que se propone la realización del Festival nuevamente presencial, con el acompañamiento de las autoridades competentes y siguiendo todos los protocolos de bioseguridad y protección que sean necesarios y establecidos por la normativa nacional.

Para el presente proceso de contratación se tuvo en cuenta, la reconocida idoneidad y la experiencia de la CORPORACIÓN GRITA con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato.

Teniendo en cuenta los principios contractuales de economía, igualdad y participación, se puede establecer que la CORPORACIÓN GRITA es la idónea para llevar a cabo la ejecución del contrato.

Que el objeto del contrato será
Apoyar el fortalecimiento de las actividades artísticas y culturales, a través de la realización de la versión número 15 del FESTIVAL GRITA.

Que el valor del Contrato X o convenio se determina en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 200.0000.000) MCTE**, anotando en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que la administración departamental cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500020613 del 30 de junio de 2022 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3500021077 del 16 de septiembre de 2022 con los cuales deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

El plazo de ejecución del contrato X o convenio será desde la suscripción del acta de inicio, mediando cumplimiento previo de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 15 de noviembre de 2022.

Que se informa a todos los interesados, que los estudios y documentos previos, se podrán consultar en la página web **www.contratos.gov.co.**

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección del contratista, mediante contratación directa, de conformidad con el Decreto 092 del 2017. Art 2 " Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad." y demás normas que desarrollen el artículo 355 de la Constitución Política

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del contrato X o convenio con la Corporación Grita -cuyo objeto consiste en Apoyo para el fortalecimiento de las actividades artísticas y culturales, a través de la realización de la versión número 15 del FESTIVAL GRITA.

ARTICULO TERCERO: publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" a través del Portal Único de Contratación, acorde con lo estipulado en el parágrafo 3 incisos 2 del art. 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.
Manizales, septiembre de 2022

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LINDON ALBERTO CHAVARRIAGA MONTOYA
Secretario de Despacho

Proyectó. Daniela Fernández Giraldo
Revisó. Sebastián Díaz